

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

13404 Anuncio por el que se hace público la declaración de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, se hace público que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 5 de agosto de 2009, se declara la legalidad y se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Región de Murcia, la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, inscritos bajo el n.º 2 de la Sección 1.ª, con domicilio social en C/ Alejandro Séiquer, 6, Entresuelo C, de Murcia, consistente en la modificación del punto 2 de artículo 1.º, y cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 1.- Denominación y Personalidad.

1.

2. Los Presentes Estatutos aplican y desarrollan los principios jurídicos enunciados por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por la Ley de Colegios Profesionales del Estado, por la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por las Leyes de la Unión Europea que correspondan, leyes que garanticen la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de cualesquiera Título Universitario oficial, de aquellas Facultades Universitarias que carezcan de Colegio Profesional propio, integradas en su día en las Facultades de Filosofía y Letras y en Ciencias.

Los títulos universitarios oficiales de Grado en maestro en Educación Infantil, de Grado de Maestro en Educación Primaria y los Títulos de Master que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, derivados de la adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior, facultan también a sus titulares para inscribirse como miembros de pleno derecho de este Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Murcia.

Asimismo, los Titulados Universitarios de los Colegios Desglosados de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras en Ciencias que ejerzan su profesión en actividades docentes, podrán pertenecer a este colegio.



Estos Estatutos reconocen también la plena capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos profesionales de especialización didáctica obtenidos mediante la realización del curso correspondiente de cualificación pedagógica, previstos en la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del sistema educativo.

La capacidad de este Colegio para la realización de los fines profesionales expresados es sin perjuicio de lo que disponen los artículos 8.º y 9.º de estos Estatutos.”

Murcia a 5 de agosto de 2009.—El Secretario General de La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, José Gabriel Ruiz González.